



**CONSULTA PÚBLICA PREVIA EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1 Y 5 DE LA LEY 10/2014, DE 29 DE DICIEMBRE, DE SALUD DE LA COMUNITAT VALENCIANA, A INCLUIR EN EL ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS FISCALES, DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DE LA GENERALITAT PARA EL EJERCICIO 2025**

<b>Antecedentes de la norma</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Ley 4/2005, de 17 de junio, de la Generalitat, de Salud Pública de la Comunidad Valenciana.</li><li>- Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana.</li></ul>
<b>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</b>	<p>Las actuaciones en materia de salud pública se regularon por la Ley 4/2005, de 17 de junio, de la Generalitat, de Salud Pública de la Comunidad Valenciana. Esta ley concentró la actividad de salud pública en la vigilancia, planificación, prevención y protección de la salud. Para ello, orientó su acción en dos grandes áreas: el Sistema de Información en Salud Pública y el desarrollo de intervenciones en el ámbito comunitario, a través de los servicios de salud pública y de las estructuras asistenciales.</p> <p>Por su parte, la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana si bien por una parte, derogó la Ley 4/2005, de 17 de junio, de la Generalitat, de Salud Pública de la Comunidad Valenciana, con el objetivo de regular en una misma ley la asistencia sanitaria y la salud pública, atendiendo a la íntima conexión entre los dispositivos de salud pública y los servicios sanitarios asistenciales, dado que estos últimos desempeñan también una importante labor en acción preventiva y salud comunitaria, lo que exigía una eficaz coordinación de ambas organizaciones para hacer efectivo el derecho a la protección de la salud reconocido constitucionalmente, por otra parte, la redacción de la referida ley actualmente vigente, omitió el desarrollo de las competencias de la Generalitat en materia de salud pública previstas en el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y contempladas en la Ley 4/2005, de Salud Pública de la Comunitat Valenciana.</p>
<b>Necesidad y oportunidad de su aprobación</b>	<p>Se hace conveniente que las referidas competencias y funciones queden plasmadas y tengan un reflejo directo en la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana.</p>



<b>Objetivos de la norma</b>	La adecuación a través de la Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat para el ejercicio 2025, del artículo 1 (objeto de la Ley) y del artículo 5 (desarrollo de las competencias de la Generalitat) de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana.
<b>Posibles soluciones, alternativas regulatorias y no regulatorias</b>	No se prevé otra alternativa a la norma proyectada.

Valencia, a fecha de firma.- La Directora General de Salud Pública: Ruth Usó Talamantes